

PERIODICO**OFICIAL****DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO****SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL**IMPRESOS****PERMISO No. IM10-0008****AUTORIZADO POR SEPOMEX****DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.****SEGUNDO SEMESTRE.****S U M A R I O****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETO No. 79.-**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, DIVERSAS SUPERFICIES DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO "SANTA TERESA" DE DICHO LUGAR.-----

PAG. 3**DECRETO No. 80.-**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, DIVERSAS SUPERFICIES DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE CHAPALA" DE ESE LUGAR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA Y UN JARDIN DE NIÑOS EN ESA CIUDAD.-----

PAG. 8**DECRETO No. 81.-**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN TERRENO DE 5,280.00 M2 DEL MUNICIPIO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 75 DEL FRACCIONAMIENTO "LOS ALAMOS.-----

PAG. 13**CONTINUA SIGUIENTE PAGINA**

DECRETO No. 82.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., - EL FINANCIAMIENTO DE UN CREDITO POR LA CANTIDAD - DE: \$ 1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PE- SOS 00/100. M.N), EL CUAL SE DESTINARA PARA CU - BRIR EL COSTO DE DIVERSAS OBRAS DE INVERSION PU - BLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, - - DGO. - - - - -

PAG. 17

DECRETO No. 83.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE DU- RANGO, PARA CEDER EN COMODATO Y LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, DE UN INMUEBLE PROPIE- DAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: - - - 20,000 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL ORGANISMO PU- BLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMI- NADO COMISION NACIONAL FORESTAL, (CONAFOR). - - -

PAG. 23

EDICTO.-

DE NOTIFICACION EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABA- JADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ENRIQUE TORRES CASTRO. - - - - -

PAG. 28

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL- DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA EL C. ARMANDO MANUEL FERNANDEZ ROCHA. - - - - -

PAG. 29

EDICTO.-

DE NOTIFICACION, EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCAN- TIL PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO -- LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NA- CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN - CONTRA DE ENRIQUE ALEJANDRO TORRES ROSALES. - - -

PAG. 30

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA --
DE LA C. SOFIA LUNA LONGORIA. - - - - -

PAG. 31



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S. A B E D.:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de decreto en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S. E. E. D.) diversas superficies de terreno, propiedad del Municipio en el Fraccionamiento "Santa Teresa", la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José María Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La comisión que dictaminó se abocó al estudio de la iniciativa, encontrando que la misma tiene como finalidad obtener de este Congreso la autorización necesaria y conforme al artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, diversas superficies de terreno, propiedad del municipio de Gómez Palacio, Dgo., ubicadas en el fraccionamiento "Valle Chapala" de la ciudad del mismo nombre, con el objeto de construir una escuela primaria y un jardín de niños.

SEGUNDO.- Una vez que la comisión ha realizado el análisis de la iniciativa que se dictaminó, encontró que esta fundamentada en el acuerdo tomado por el cabildo de Gómez Palacio, Dgo., en sesión ordinaria celebrada el 6 (seis) de febrero de 2002, mediante la cual aprobó por unanimidad la donación a título gratuito, a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, diversas superficies de terreno propiedad del Municipio con el objeto de que se construyan una escuela primaria y un Jardín de Niños en el Fraccionamiento "Santa Teresa" de esa Ciudad, con una superficie de 3,800.54 M² y de 2,332.60 M², respectivamente.

TERCERO.- Así mismo del análisis realizado por la comisión, se ha verificado que efectivamente el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es el propietario de las superficies de terreno citadas en el considerando anterior, como se desprende de la Escritura Pública No. 14,842 de fecha 30 de diciembre de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 712, del libro 93-A de fecha 20 de septiembre de 2001. Las superficies a donar, tienen las siguientes extensiones:

AV. HIDALGO Y QUINTANA ROO 2,332.60 M² PREESCOLAR

Al Norte mide (46.29) cuarenta y seis metros veintinueve centímetros colinda con Calle "Quintana Roo"; al Sur mide (27.04) veintisiete metros cuatro centímetros, colinda con Calle "Sonora"; al Sureste mide (70.62) setenta metros con sesenta y dos centímetros, colinda con Calle "Sonora"; al Oeste mide (61.62) sesenta y un metros con sesenta y dos centímetros, colinda con Av. "Hidalgo".

AV. HIDALGO Y QUINTANA ROO 3,800.54 M2 PRIMARIA

Al Norte mide (32.37) treinta y dos metros y treinta y siete centímetros, colinda con Calle "Sonora", al Noreste mide (17.50) diecisiete metros y cincuenta centímetros, colinda con Lote 3 de la Manzana 5; al Sureste mide (106.98) ciento seis metros noventa y ocho centímetros colinda con lotes 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y A. C.; al Sur mide (20.78) veinte metros setenta y ocho centímetros colinda con Calzada "Durango"; al Oeste mide (107.78) ciento siete metros setenta y ocho centímetros colinda con Av. "Hidalgo".

Igualmente se infiere de la documentación enviada y certificada por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 17 de mayo del presente año, que las superficies señaladas, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico, no se encuentran destinadas a un servicio público municipal, ni proyectadas para áreas verdes.

CUARTO. Debemos destacar que una de las funciones fundamentales de la Administración Pública Municipal, es fomentar la educación expresada a través del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al federalismo educativo y a las facultades que le otorga la Constitución particular al propio municipio dentro de esta materia, fomentando el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, inculcándole el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, otorgando un máximo de bienestar social a la ciudadanía a través de la construcción de instituciones educativas que impulseñ el desarrollo y abaten el analfabetismo, con el objeto de que todos los ciudadanos en general sean mejores mexicanos y con esto lograr el engrandecimiento y desarrollo del municipio de Gómez Palacio, Dgo.

QUINTO.- En ese contexto, los miembros de la comisión que dictaminó, coincidió con la iniciativa propuesta, que tiene como objeto dar cumplimiento al reclamo de los habitantes de la ciudad de Gómez Palacio, quienes han solicitado a las autoridades municipales dar cumplimiento a las metas propuestas en los programas y planes de gobierno a efecto de llevar a cabo la construcción de la escuela primaria y Jardín de Niños en terrenos actualmente de la propiedad del municipio en el fraccionamiento "Santa Teresa".

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 79

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), las siguientes superficies propiedad del Municipio, destinadas a la construcción de Escuelas Primaria y Preescolar en el Fraccionamiento "Santa Teresa" de esa Ciudad, con las siguientes extensiones:

Av. Hidalgo y Quintana Roo 2,332.60 M2 Jardín de Niños

Al Norte mide (46.29) cuarenta y seis metros veintinueve centímetros colinda con Calle "Quintana Roo"; al Sur mide (27.04) veintisiete metros cuatro centímetros, colinda con Calle "Sonora"; al Sureste mide (70.62) setenta metros con sesenta y dos centímetros colinda con Calle "Sonora"; al Oeste mide (61.62) sesenta y un metros con sesenta y dos centímetros, colinda con Av. "Hidalgo".

Av. Hidalgo y Quintana Roo 3,800.54 M2 Primaria

Al Norte mide (32.37) treinta y dos metros y treinta y siete centímetros colinda con Calle "Sonora"; al Noreste mide (17.50) diecisiete metros cincuenta centímetros colinda con Lote 3 de la Manzana 5; al Sureste mide (106.98) ciento seis metros noventa y ocho centímetros colinda con lotes 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y A. C.; al Sur mide (20.78) veinte metros setenta y ocho centímetros colinda con Calzada "Durango"; al Oeste mide (107.78) ciento siete metros setenta y ocho centímetros colinda con Av. "Hidalgo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse al objetivo para el cual es donado y en caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Ayuntamiento.

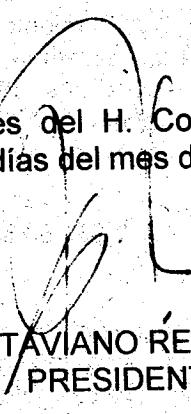
ARTÍCULO TERCERO.— Los gastos originados con motivo del presente Decreto, serán cubiertos por la beneficiaria.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO : - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.


DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.


DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.


DIP. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



INGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S. E. E. D.) diversas superficies de terreno, propiedad del Municipio en el Fraccionamiento "Valle Chapala" de ese lugar para la construcción de una escuela primaria y un jardín de niños en esa ciudad; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José María Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La comisión que dictaminó se abocó al estudio de la iniciativa, encontrando que la misma tiene como finalidad obtener de este Congreso la autorización necesaria y conforme al artículo 55 fracción XVII de la Constitución Política Local, para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, diversas superficies de terreno, propiedad del municipio de Gómez Palacio, Dgo., ubicadas en el fraccionamiento "Valle Chapala" de la ciudad del mismo nombre, con el objeto de construir una escuela primaria y un jardín de niños.

SEGUNDO.- Del estudio de la iniciativa, se desprende que se encuentra fundamentada en el acuerdo tomado por el H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., en sesión celebrada el día 6 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobó por unanimidad la donación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, diversas superficies propiedad del municipio, destinadas a la construcción de las escuelas Primaria y Preescolar en el fraccionamiento "Valle Chapala", de aquella Ciudad, con las siguientes extensiones, medidas y colindancias:

MANZANA 29	4,851.00 M2	JARDIN DE NIÑOS
------------	-------------	-----------------

Al Norte mide (147.00) ciento cuarenta y siete metros colinda con Calle "Puebla"; al Sur mide (147.00) ciento cuarenta y siete metros colinda con Calle "Quintana Roo"; al Oeste mide (33:00) treinta y tres metros, colinda con Av. "Central" y al Este mide (33:00) treinta y tres metros, colinda con Av. Oriente.

MANZANA 16	6,400.00 M2	PRIMARIA
------------	-------------	----------

Al Norte mide (22.00) veintidós metros, colinda con Calle "Guerrero"; al Noroeste en línea quebrada mide (57.00) cincuenta y siete metros, colinda con Calle "Guerrero"; al Sur mide (77.4051) setenta y siete metros cuarenta centímetros cincuenta y un decímetros; al Oeste mide (89.00) ochenta y nueve metros, colinda con Av. "Poniente" y al Este mide (79.00) setenta y nueve metros y colinda con área de donación (parque).

Igualmente se infiere de la documentación enviada y certificada por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 17 de mayo del presente año, que las superficies señaladas, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico, no se encuentran destinadas a un servicio público municipal, ni proyectadas para áreas verdes.

TERCERO.- Una de las tareas más importantes y posiblemente la de mayor trascendencia que tiene encomendada la administración municipal, es lo relativo al renglón educativo, que aunado a las facultades que le otorga el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, son funciones que le dan presencia al transformar en realidades las promesas ofrecidas a la ciudadanía, por lo que al cumplir con sus fines como es el caso de la construcción de centros escolares donde acudan niños y jóvenes a recibir instrucción educativa para que el día de mañana sean más y mejores mexicanos, duranguenses y como consecuencia mejores gomezpalatinos, de esta manera, el ayuntamiento de Gómez Palacio induce el proceso de desarrollo que las mayorías requieren, propiciando la justa distribución de la riqueza y el fortalecimiento de la independencia económica, política y cultural a que todos tenemos derecho.

CUARTO.- El Ayuntamiento gomezpalatino debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo municipal que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad en el crecimiento educativo, mediante la participación de los diversos sectores sociales públicos y privados, cumpliendo con los planes y programas de desarrollo municipal, por lo que la comisión dictaminadora se adhiere a las justas demandas de la población de Gómez Palacio, con el objeto de que las autoridades municipales otorguen el máximo de bienestar social, a través de la donación de los terrenos para la construcción de los centros educativos en el municipio citado.

QUINTO.- Así mismo, la comisión que dictaminó, da constancia de que en cumplimiento a la legislación vigente el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., acreditó ser propietario de las superficies solicitadas en donación, como se demuestra con la escritura pública No. 8,405 de fecha 11 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el No. 1006, tomo 68-B, libro 1 del 16 de diciembre de 1994; por lo que al acreditarse la propiedad municipal del inmueble materia de la enajenación, misma que fue autorizada por unanimidad por el H. Cabildo de Gómez Palacio Dgo, y el objeto de la iniciativa traduce las acciones del ayuntamiento por dotar de servicios a la comunidad,

Con base en los anteriores considerando esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 80

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., donar a la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), las siguientes superficies propiedad del Municipio, destinadas a la construcción de las escuelas Primaria y Preescolar en el Fraccionamiento "Valle Chapala", de esa Ciudad, con las siguientes extensiones:

Manzana 29 4,851.00 M2 JARDIN DE NIÑOS

Al Norte mide (147.00) ciento cuarenta y siete metros colinda con Calle "Puebla";
Al sur mide (147.00) ciento cuarenta y siete metros colinda con Calle "Quintana Roo";

Al Oeste mide (33:00) treinta y tres metros, colinda con Av. "Central"; y

Al Este mide (33:00) treinta y tres metros, colinda con Av. "Oriente".

Manzana 16 6,400.00 M2 PRIMARIA

Al Norte mide (22.00) veintidós metros colinda con Calle "Guerrero";

Al Noroeste en línea quebrada mide (57.00) cincuenta y siete metros colinda con Calle "Guerrero";

Al Sur mide (77.4051) setenta y siete metros cuarenta centímetros cincuenta y un decímetros;

Al Oeste mide (89.00) ochenta y nueve metros colinda con Av. "Poniente"; y

Al Este mide (79.00) setenta y nueve metros y colinda con área de donación (parque).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la donación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado y dado el caso de que en un término de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto no se utilice para el objetivo planteado, la propiedad del terreno se revertirá a favor del municipio de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por la beneficiaria.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



INGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H: LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un terreno de 5,280.00 M², (cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados), del Municipio a la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S. E. E. D.) en beneficio de la Escuela Secundaria Técnica N° 75 del Fraccionamiento "Los Alamos", la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro; José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La comisión que dictaminó se abocó al estudio de la iniciativa, encontrando que la misma tiene como finalidad obtener de este Congreso la autorización necesaria y conforme al artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y en beneficio de la escuela secundaria técnica No. 75 del fraccionamiento "Los Alamos" una superficie de terreno propiedad municipal de la ciudad del mismo nombre, con el objeto de ampliar sus instalaciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Gómezpalatino, consiente de su responsabilidad y función administrativa, con el propósito de elevar el nivel educativo de la población, invierte más recursos públicos y privados para ampliar la infraestructura educativa, así como la construcción de nuevas instituciones con el objeto de abatir el nivel de analfabetismo del municipio y de igual forma cumplir con lo establecido por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria, para lo cual se dieron a la tarea de canalizar a este poder Legislativo la presente Iniciativa que se dictaminó, sobre el bien inmueble cuya superficie es de 5,280.00 M².

TERCERO.- La Comisión, una vez analizada la iniciativa referida, encontró que la misma se fundamenta en el acuerdo tomado por el H. Cabildo de la actual Administración Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Marzo de 2002, aprobando por Unanimidad ratificar el acuerdo tomado por la Administración Municipal anterior 1998-2001, de fecha 28 de Marzo del 2001, relativo a la donación a título gratuito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, hoy Secretaría de Educación del Estado de Durango, en beneficio de la Escuela Secundaria Técnica Número 75 de una superficie de terreno para la ampliación de las instalaciones de ese centro escolar, como se señaló en el considerando anterior.

CUARTO.- De igual manera, del análisis se desprende que el Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., es el propietario legítimo del terreno ubicado entre la Calle Octava y Calle Quinta, con superficie de 5,280.00 m² (cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados), del Fraccionamiento "Los Alamos", tal como se acredita con la escritura número 1,538 de fecha 21 de Agosto de 1992, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 32,437 del 1º de Septiembre de 1992, superficie que colinda con las manzanas 11, 13, 15, 10, 12, y 14 del mencionado Fraccionamiento.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 81

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), en beneficio de la Escuela Secundaria Técnica N° 75 del Fraccionamiento "Los Alamos" de esa Ciudad, el terreno ubicado entre la Calle Octava y Calle Quinta, del mencionado Fraccionamiento, con superficie total de 5,280.00 M², (cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados), la cual colinda con las manzanas 11, 13, 15, 10, 12, y 14 del mencionado Fraccionamiento, misma que deberá ser utilizada única y exclusivamente para uso pedagógico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la donación, se deberá destinar al objetivo en mención y no a otro fin distinto; además no podrá ser dado en garantía ni ser vendido parcial o totalmente, en caso contrario la propiedad cuya enajenación se autoriza se revertirá a favor del municipio de Gómez Palacio, Dgo.

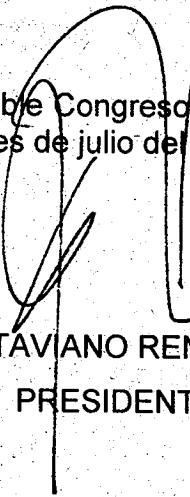
ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta autorización, deberán ser cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO:

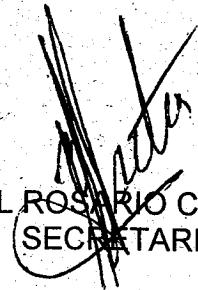
ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.


DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.


DIP. RENE GARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.


DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de mayo del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de decreto, en la cual solicita autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el financiamiento de un crédito por la cantidad de \$ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el costo de diversas obras de inversión pública productiva del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José María Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Del estudio y análisis de la Iniciativa descrita en el proemio del presente se encontró que la misma tiene como finalidad el otorgamiento de un crédito para la realización de distintas obras contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2001-2004 del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., en Sesión Pública Ordinaria celebrada el dia 7 de diciembre de 2001, acordó autorizar al Presidente Municipal, para que gestionara ante esta Representación Popular la autorización del crédito en commento.

TERCERO.- La población de este importante municipio del Estado, ha externado ante la actual Administración Pública Municipal la necesidad de realizar diversas obras de inversión pública productiva, la demanda fue captada en los recorridos, visitas, reuniones, elaborándose al respecto el diagnostico de la problemática social y económica que prevalece en el municipio, mismo que fue incorporado en el Plan Municipal de Desarrollo; por lo tanto, la estrategia, las metas y acciones a corto, mediano y largo plazo consisten en consolidar la infraestructura que permita el desarrollo de los diversos sectores.

CUARTO.- La Administración Municipal consciente del compromiso social y atenta para dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a los reclamos de una población que desea incorporarse al desarrollo estatal y nacional, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el que acepte constituir a esta Entidad Federativa en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento, quien aceptó, estimando que es prioritario apoyar el fortalecimiento municipal, con la finalidad de coadyuvar para lograr un desarrollo armónico e integral.

QUINTO.- Finalmente, es oportuno destacar que el crédito se destinará a cubrir el costo de diversas obras de inversión pública productiva, así como los accesorios financieros que se pacten, con la finalidad de consolidar la infraestructura necesaria que permita el operar proyectos, programas y acciones que contribuyan a sentar las bases para el desarrollo sostenido y sustentable; además, es importante resaltar que el crédito será amortizado al término del ejercicio constitucional de la actual Administración Municipal, sin afectar las finanzas públicas ni elevar el nivel de endeudamiento de futuras administraciones; por lo tanto, la comisión fue de la opinión que con la aprobación, por un lado, se estará contribuyendo a que la Administración Municipal avance en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y por el otro, se atenderá a la población que demanda de la realización de las obras de inversión pública productiva requeridas.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 82

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo importe podrá ser incrementado hasta en un 25% si así lo concede el Banco acreedor, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado a cubrir el costo de diversas obras de inversión pública productiva, así como los accesorios financieros que se pacten con cargo al crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

La contratación de obras, de prestación de servicios o las adquisiciones de bienes que correspondan se harán dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado, en ejercicio del crédito a ampliaciones del mismo que sean otorgados con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebren a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren, con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, sin que rebase el periodo de la presente Administración, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como deudor directo o solidario, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueden ser efectuados indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Mayo del presente año, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para ceder en comodato y la celebración de los contratos respectivos, de un inmueble propiedad municipal con una superficie total de 20,000.00 metros cuadrados (veinte mil metros cuadrados) a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión Nacional Forestal, (CONAFOR); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene fundamento en el acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 26 de abril del presente año, mediante el cual dicho Cuerpo Edilicio, autoriza la cesión en comodato un bien Inmueble Propiedad del Municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Comisión Nacional Forestal, predio que se encuentra ubicado dentro del Parque Guadiana de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 20,000 metros cuadrados (veinte mil metros cuadrados), según plano que se anexa; así mismo debemos puntualizar que de aprobarse, en la superficie de terreno referida se encuentra asentado el "Vivero Guadiana" en un área aproximada de 40.000 metros cuadrados, que actualmente está bajo la posesión de la Comisión Nacional Forestal, por conducto de su Gerencia General III, de los cuales 20.000 (veinte mil) metros cuadrados, el Municipio los seguirá conservando como parte integrante del parque Guadiana, para uso de recreación y solas esparcimientos de la ciudadanía duranguense.

SEGUNDO.- Una vez que la comisión entró al análisis de la propuesta, concluyó que el organismo público descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), entre otras funciones se encarga de la conservación y restauración, así como de diversos servicios de carácter forestal que tiene encomendados, participar en la formulación y aplicación de los planes y programas relacionados con la política de desarrollo forestal sustentable y coordina el programa nacional de reforestación fomentando la producción de plantas de calidad, por lo que se considera que es conveniente autorizar al Ayuntamiento de la capital, otorgar en comodato la referida superficie en donde actualmente se encuentra instalado dicho organismo.

TERCERO.- De las constancias allegadas, se desprende que el inmueble mencionado es efectivamente de propiedad municipal, derivada de la donación que hizo el Gobierno del Estado, a favor del Municipio según decreto No. 66, publicado en el periódico oficial No. 51 del Gobierno del Estado, Tomo CXCIII de

fecha 24 de diciembre de 1995, relativo a la superficie de terreno de 42-01-99.28 hectáreas, bajo la inscripción 293 a foja 81 del libro No. 1, del Ayuntamiento, con fecha 29 de mayo del presente año, y en virtud de que el terreno por ser un polígono irregular, se señalan las siguientes colindancias:

Al Norte en una superficie aproximada de 101.99 metros con superficie arbolada del mismo parque Guadiana aledaño al canal.

Al Sur con aproximadamente 300 metros con el club de tenis Guadiana.

Al Este con 125.59 metros con terrenos del parque Guadiana aledaño al lago de los patos.

Al Sur Este con 98.70 metros aproximadamente con terrenos del parque Guadiana.

Al Norte Oeste con 117.50 metros aproximadamente con superficie del parque aledaño al Boulevard Guadiana.

Al Oeste con 37.66 metros aproximadamente al Boulevard Guadiana.

CUARTO.- Dado que el comodato del predio a que se refiere el presente, excede el término de la administración municipal vigente, puesto que será de 25 años en forma común a ambos contratantes, se actualiza el supuesto contenido en el Artículo 113 de la Constitución Política Local, materializando el ejercicio de las facultades que se prescriben en el dispositivo legal antes mencionado, en el sentido de que los Ayuntamientos en ningún caso podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al período de su gestión, por lo que si así lo creen pertinente los Ayuntamientos posteriores, podrán ratificar el contenido del acuerdo tomado por el actual cabildo.

QUINTO.- Por otra parte resulta loable la intención y determinación del Ayuntamiento de la Capital, para otorgar en comodato el predio anteriormente referido a favor de la Comisión Nacional Forestal, que es un organismo de carácter federal que presta servicios, apoyo a nuestro Municipio y a la ciudadanía en general, como es el caso de la forestación, combate a las plagas que dañan a la flora de los parques Guadiana y Sahuatoba así como las áreas de las zonas urbanas, que provocan el debilitamiento y la muerte de diversas especies arbóreas, esfuerzo que se debe reconocer al igual que al autor de la iniciativa, puesto que de aprobarse en los términos pronunciados permitirá la debida utilización de la superficie de terreno, en concordancia armónica del entorno ambiental en que se encuentra.

SEXTO.- En ese sentido y toda vez que la administración municipal se encuentra interesada en la problemática de degradación de los recursos forestales, así como

la búsqueda de alternativas de mejoramiento ambiental y programas de desarrollo sustentable, incrementando de esta manera, la cobertura de vegetación y restauración de los ecosistemas deteriorados, a través de la plantación de especies adecuadas a nuestras condiciones ambientales, la Comisión, fue de la opinión que la iniciativa, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 83

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., celebrar contrato de Comodato con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en cuanto a una superficie de 20,000 M2, por el término de, 25 (veinticinco) años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto el cual se seguirá conservando como parte integrante del parque Guadiana; y en virtud de que el terreno es un polígono irregular, se señalan las siguientes colindancias:

Al Norte en una superficie aproximada de 101.99 metros con superficie arbolada del mismo parque Guadiana aledaño al canal.

Al Sur con aproximadamente 300 metros con el club de tenis Guadiana.

Al Este con 125.59 metros con terrenos del parque Guadiana aledaño al lago de los patos.

Al Sur Este con 98.70 metros aproximadamente con terrenos del parque Guadiana.

Al Norte Oeste con 117.50 metros aproximadamente con superficie del parque aledaño al Boulevard Guadiana.

Al Oeste con 37.66 metros aproximadamente al Boulevard Guadiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que proceda a formalizar el contrato respectivo en los términos de ley correspondientes.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL - DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EDICTO DE NOTIFICACION.
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.
DURANGO DGO.

C. ENRIQUE TORRES CASTRO

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio 26 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 6 del año en curso, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 956/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA ENRIQUE TORRES CASTRO . Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 2642 del Volumen 41 de fecha 9 de Diciembre de 1994 Protocolo a cargo del Notario Público No.22 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$72,415.20 SETENTA Y DOS MIL CUATROCENTOS QUINCE PESOS 20/100 , por concepto de suerte principal equivalente a 156 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del crédito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazar a Usted por medio de eidctos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda , quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado . - - - - -

Durango, Dgo., Julio 10. del 2002
El C. ~~SECRETARIO~~

MANUEL GALANTE MOTA

es publicación

EDICTO DE NOTIFICACION.
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.
DURANGO, DGO.,

C. ARMANDO MANUEL FERNANDEZ ROCHA.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio 26 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 3 del año en curso, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 954/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA ARMANDO MANUEL FERNANDEZ ROCHA . Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 1934 del Volumen 38 de fecha 12 de Septiembre de 1994 del protocolo a cargo del Notario Público No. 22 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$73,684.21 SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCENTA Y CUATRO PESOS 21/100 por concepto de suerte principal equivalente a 159 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del crédito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazar a Usted por medio de ~~Edictos~~ que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda , quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado . - - - - -

Durango, Dgo., Julio 10. del 2002
EL C. SECRETARIO

MANUEL GALAVIZ MOTA.

es publicación

EDICTO DE NOTIFICACION.
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.
DURANGO, DGO.,

C. ENRIQUE ALEJANDRO TORRES ROSALES.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio 26 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 6 del año en curso, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 985/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA ENRIQUE ALEJANDRO TORRES ROSALES . Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 5734 del Volumen 222 de fecha 4 de marzo de 1998 del protocolo a cargo del Notario Público No. 3 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$110,260.00 CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. por concepto de suerte principal equivalente a 168 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del crédito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazár a Usted por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado . - - - - -

Durango, Dgo., Julio 10. del 2002
EL C. SECRETARIO.

MANUEL GALAVIZ MOTA.

es publicación

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L30-023

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE: 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 18:00 hrs. del dia 2 de julio de 2001, se reunieron los C. C. Profesores:

Presidente: PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Secretario: PROFRA. SUSANA HERNÁNDEZ BERNAL

Vocal: PROFRA. SILVIA GRACIELA MARTÍNEZ SAAVEDRA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen excepcional a la C.

SOFÍA LUNA LONGORIA

Número de Matrícula: S10-0026 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

LA PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ALUMNOS DE SEXTO GRADO

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobada por:

UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demande.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Sofía Lina Longoria.

Firma del Subteniente

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Secretario

Vocal

PROFRA. SUSANA HERNÁNDEZ BERNAL

PROFRA. SILVIA GRACIELA MARTÍNEZ SAAVEDRA

La Directora

La Subdirectora - Secretaria

Profra. Lourdes Pescador P.

Profra. Marta de Lourdes Pescador Salas

